



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa que el título valor – pagare- presentado para el cobro de la obligación en él contenida, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, del título valor que acompaña la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia.

El Despacho advierte que se abstendrá de librar mandamiento por la suma de \$140.613 que la parte demandante indica corresponden a otros conceptos, los cuales no aparecen especificados en el título valor y por lo tanto en relación con dicha pretensión no existe claridad respecto a su exigibilidad.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. Librar mandamiento de pago en contra de LORENA PATRICIA SEVERICHE BENÍTEZ identificado con CC No 1.007.576.339 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) por concepto de capital insoluto del Pagare base de la presente ejecución.
- b) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.964.617) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 18 de junio de 2022 y hasta el día 04 de septiembre de 2023, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.
- c) Por los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2º. ORDENAR la notificación de la demandada LORENA PATRICIA SEVERICHE BENÍTEZ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes. DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez días

3º Dése a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título XXVII del C.G.P., y demás normas concordantes.

4º. TENER al Dr. JOSÉ CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con CC No 73.209.852 y T.P. No 195.343 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido. Téngase como su e-mail. jochedituri@hotmail.com

RAD. 13 212 40 89 001 2023 00111 00
EJECUTIVO

5º Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF - al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c6296bc8934f7f268531caf67e6da75b6716646d85be830cc6d8796721cc95**

Documento generado en 24/10/2023 06:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>